ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DE FUENTE DE MATERIALES

PROYECTO DE INVERSIÓN

CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ENERO 2026

ESQUEMA FUENTE DE MATERIALES

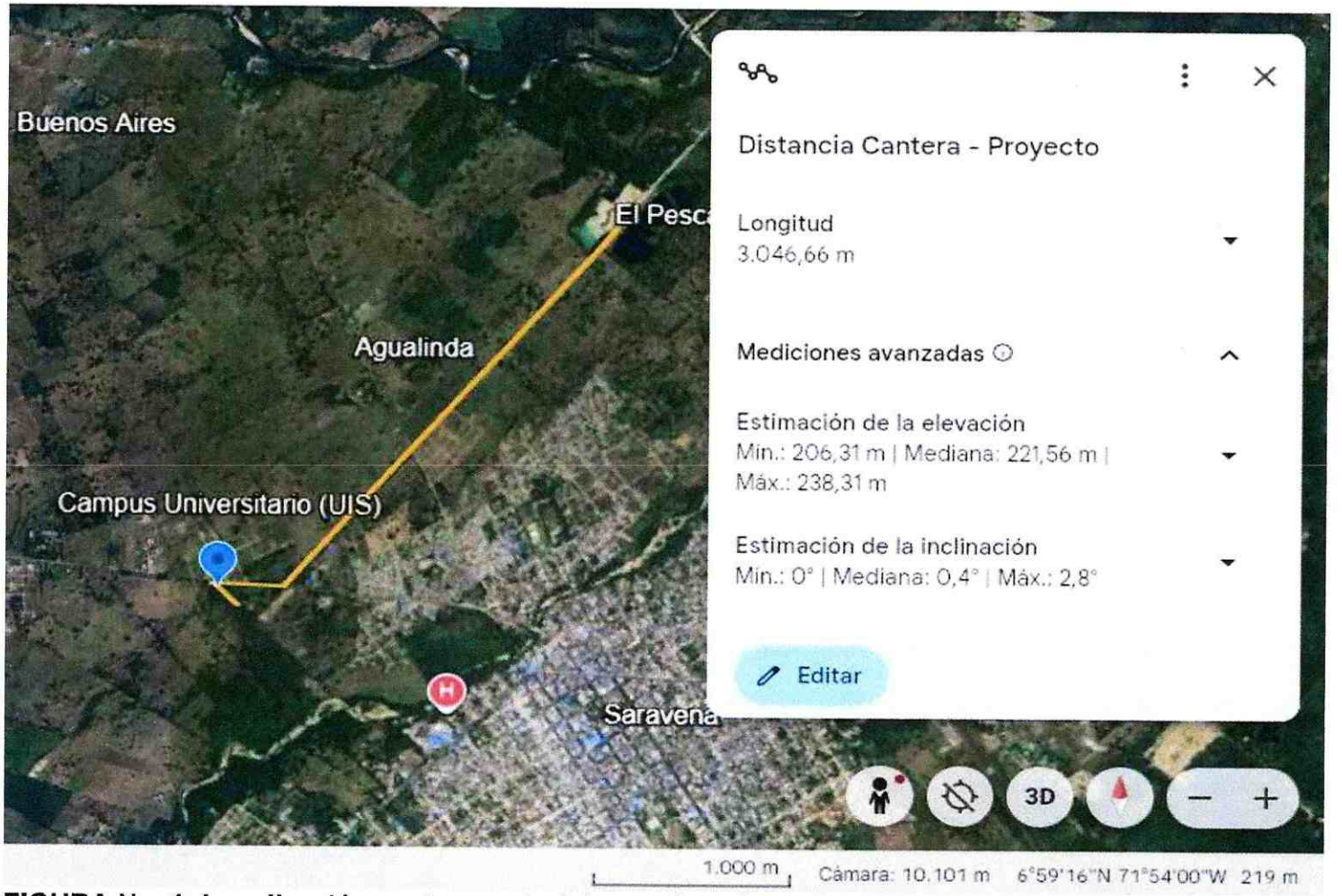


FIGURA No. 1: Localización cantera material granular pétreo respecto al área del proyecto– Cantera Cootransmateriales

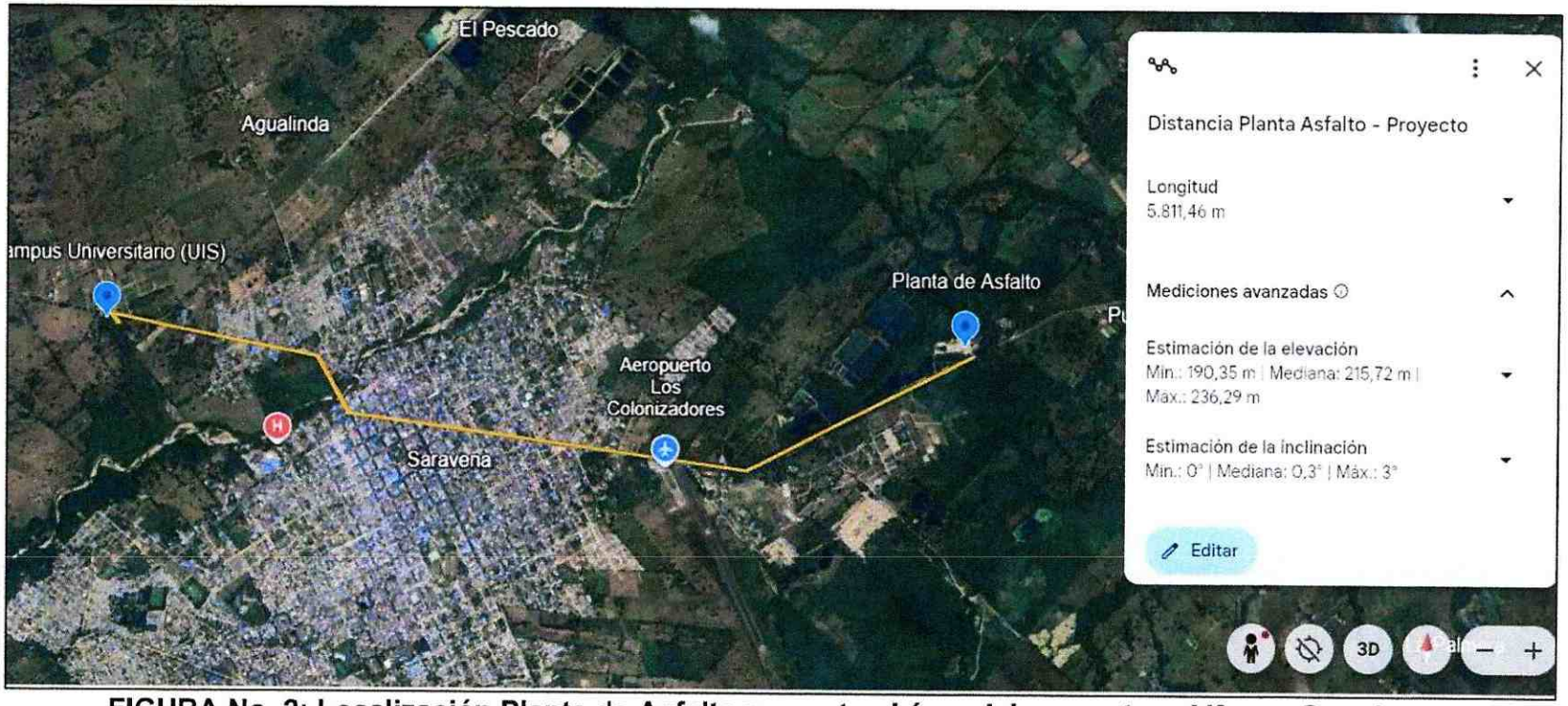


FIGURA No. 2: Localización Planta de Asfalto respecto al área del proyecto – Alfonso Sarmiento

Figura	Nombre cantera/planta	Ubicación	Estado de operación	Materiales	Km (distancia – proyecto)
1	Cootransmateriales / Coovolsa	Saravena	Activo	Materiales Granulares	3,05 km
2	Alfonso Sarmiento	Saravena	Activo	Asfalto	5,82 km

CONCLUSIÓN:

Las distancias de recorrido para el transporte de materiales para el proyecto CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ESENCIA PARA LA HABILITACIÓN DE AREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", fueron cotizados por las empresas Cootrasmateriales y Coovolsa como ***transporte urbano o recorrido mínimo*** cotizado de la siguiente manera:

No.	Descripción	Und	Cantidad	V/Unitario
1	Transporte Volqueta (7m3)	Viaje	1	$110.000,00
2	Transporte Volqueta (14 m3)	Viaje	1	$220.000,00

Los valores contemplados en la Resolución No. 305 de 2026 por la cual se fijan los precios referencia de insumos y materiales de la Gobernación de Arauca, establece el transporte de materiales con unidad de medida en m3 – km recorrido para transporte en las vías del departamento; sin embargo, este cálculo no alcanza a cubrir los costos de operación para el presente proyecto por ser recorrido mínimo o urbano, el cual ya está establecido en la lista de precios de las empresas transportadoras en el municipio de Saravena.

Transporte para análisis valor unitario:

No.	Descripción	Und	Cantidad	V/Unitario
1	Transporte Volqueta (7m3)	M3	1	$15.714,29
2	Transporte Volqueta (14 m3)	M3	1	$15.714,29

Nury A. Villamizar M

Elaboró: **NURY ALEXANDRA VILLAMIZAR MENDOZA**
INGENIERO CIVIL – ESP. EN GERENCIA ESTRATÉGICA Y COSTOS
M.P. No. 121037-0508226 NTS

Expediente. No. 500.26.1.21-095 *PROCESO DE EVALUACIÓN*

Resolución No. 500.38 23 0238 *Fecha* 07 MAR 2023

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, en uso de sus facultades legales, y en particular, las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y demás normatividad vigente, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, bajo el No. YO. 2020 - 05532 del 12 de junio de 2020, el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, presentó estudio de impacto ambiental para el proyecto de "EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, BENEFICIO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A EJECUTARSE DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO ROSA BLANCA, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

2. Mediante oficio No. 500.11.21-01832 del 26 de marzo de 2021, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA, informó al señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, el valor de los servicios ambientales de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 500.41.16-1780 del 29 de diciembre de 2016, en la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

3. Que obra copia de la factura de venta No. 339 del 21 de mayo de 2021 y comprobante de consignación No. 2186 del 29 de julio de 2021, por un valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($7.641.403,00), correspondiente al pago de los servicios de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental, para el desarrollo del proyecto de EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, BENEFICIO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A EJECUTARSE DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO ROSA BLANCA, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

"CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN CUALITATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

4. Mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, bajo el No. YO. 2022 - 01837 del 14 de febrero de 2022, el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, allegó la Resolución No. ST-0058 del 10 de febrero de 2022, emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior *"Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades"*.

5. A través del acto administrativo N° 500.6.22-0198 de fecha 25 de febrero de 2022, notificado de forma electrónica el día 02 de marzo de 2022, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, inicio el trámite administrativo de carácter

Expediente. No. 500.26.1.21-095 *PROCESO DE EVALUACIÓN*

Resolución No. 500.26.23.0236 *Fecha* 07 JUN 2023

12. A través del oficio de Comunicación No. 500.26.1.22-06219 de fecha 02 de agosto de 2022, CORPORINOQUÍA, concedió la prórroga solicitada por el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, para la entrega de la información adicional.

13. Mediante radicado YO. 2022-11331 del 10 de agosto de 2022, el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, da respuesta a los requerimientos realizados por la Corporación, en la reunión de información adicional de fecha 10 de junio de 2022.

14. A través del memorando No. 500.23-0003 del 06 de enero de 2023, la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, solicita a la Subdirección de Planeación Ambiental la verificación de áreas de importancia ambiental en el marco de la solicitud de Licencia Ambiental, para la operación del proyecto denominado "EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, BENEFICIO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A EJECUTARSE DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO ROSA BLANCA, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

15. Que producto de la evaluación de la documentación presentada en el trámite de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, se emitió el concepto técnico No. 500.8.2.23-0004 del 30 de enero de 2023.

"CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE CAPACITACIÓN LABORAL DEL CENTRO CONVENCIONAL AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Que, con base en lo anterior, mediante Auto No. 500.8.23-0024 de fecha 23 de febrero de 2023, se declara reunida la información para decidir sobre la solicitud de una Licencia Ambiental para el proyecto denominado "EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, BENEFICIO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A EJECUTARSE DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO ROSA BLANCA, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.6.3, numeral 5 del Decreto 1076 de 2015 y continuar con el tramite.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En cumplimiento del procedimiento, se dispuso la evaluación técnica de la documentación presentada por el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, tendiente a evaluar una Licencia Ambiental Global, para el proyecto denominado "EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, BENEFICIO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A EJECUTARSE DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO ROSA BLANCA, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". En atención a lo antes dispuesto, se relaciona en el presente acto administrativo y como motivación del mismo, los aspectos del Concepto Técnico No. 500.8.2.23-0004 del 30 de enero de 2023, siendo, como se dispusiera que el mismo hace parte integra de la decisión que se produce.

Al respecto de lo anunciado:

"(...)

Expediente. No. 500.26.1.21-095 *PROCESO DE EVALUACIÓN*

Resolución No. 500.35.23.0236 *Fecha* 07 SEP 2023

En mérito de lo anteriormente expuesto la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental Global, al señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame - Arauca, para el desarrollo del proyecto denominado "EXPLOTACIÓN, Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. OGC-13281, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, en un volumen máximo de explotación de 15.000 m3/año, específicamente en las siguientes coordenadas:

Tabla 16. Coordenadas del polígono del Contrato de Concesión No. OGC-13281

ID	MAGNA SIRGAS – CTM-12		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	2327778,243	5127877,563	6° 57' 54,010" N	71° 50' 30,925" W
2	2327013,543	5126595,55	6° 57' 29,204" N	71° 51' 12,776" W
3	2327018,526	5126591,531	6° 57' 29,367" N	71° 51' 12,906" W
4	2327055,603	5126653,127	6° 57' 30,570" N	71° 51' 10,896" W
5	2327151,868	5126814,257	6° 57' 33,692" N	71° 51' 5,636" W
6	2327281,853	5126716,374	6° 57' 37,934" N	71° 51' 8,816" W
7	2327132,197	5126513,07	6° 57' 33,076" N	71° 51' 15,455" W
8	2327205,853	5126457,861	6° 57' 35,479" N	71° 51' 17,249" W
9	2327469,516	5126664,644	6° 57' 44,051" N	71° 51' 10,487" W
10	2327236,601	5126901,229	6° 57' 36,074" N	71° 51' 2,790" W
11	2327667,837	5127268,428	6° 57' 50,463" N	71° 50' 50,790" W
12	2328089,809	5127577,498	6° 58' 4,183" N	71° 50' 40,681" W

Fuente: Certificado de Registro Minero, convertidas por los autores a coordenadas origen nacional y coordenadas geográficas

"CONSTRUCCIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Parágrafo: Esta Corporación considera viable la autorización de labores extractivas únicamente en el Bloque 1 de explotación, zona que contempla seis (6) bancos, ubicados en las coordenadas relacionadas a continuación, en un área de 3,379 hectáreas, localizado en la zona Sur-oeste del polígono minero, así:

Tabla 17. Coordenadas de los bancos de explotación localizados en el bloque 1

BANCO DE EXPLOTACIÓN	ÁREA (Ha)	VÉRTICE	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
BANCO DE EXPLOTACIÓN 1	0,433	1	5126472	2327206	6°57'35.47606"N	71°51'16.78425"W
		2	5126543	2327294	6°57'38.35752"N	71°51'14.47444"W
		3	5126574	2327254	6°57'37.02786"N	71°51'13.45131"W
		4	5126490	2327185	6°57'34.78524"N	71°51'16.21669"W
BANCO DE EXPLOTACIÓN 2	0,541	1	5126495	2327175	6°57'34.46598"N	71°51'16.05359"W
		2	5126581	2327245	6°57'36.76014"N	71°51'13.2191"W
		3	5126522	2327139	6°57'33.29637"N	71°51'15.15338"W
		4	5126614	2327206	6°57'35.48065"N	71°51'12.16865"W
BANCO DE		1	5126584	2327264	6°57'37.36321"N	71°51'13.14001"W

Expediente. No. 500.26.1.21-095 *PROCESO DE EVALUACIÓN*

Resolución No. 500.26.23.0236 *Fecha* 07 MAR 2023

EXPLOTACIÓN 3	0,623	2	5126551	2327304	6°57'38.67576"N	71°51'14.21492"W
		3	5126608	2327378	6°57'41.0584"N	71°51'12.32893"W
		4	5126666	2327331	6°57'39.53705"N	71°51'10.4438"W
BANCO DE EXPLOTACIÓN 4	0,638	1	5126590	2327253	6°57'37.00073"N	71°51'12.92527"W
		2	5126676	2327324	6°57'39.29495"N	71°51'10.11664"W
		3	5126722	2327287	6°57'38.10204"N	71°51'8.62745"W
		4	5126624	2327214	6°57'35.71945"N	71°51'11.84234"W
		5	5126716	2327282	6°57'37.9342"N	71°51'8.81596"W
BANCO DE EXPLOTACIÓN 5	0,627	1	5126674	2327341	6°57'39.85533"N	71°51'10.20153"W
		2	5126615	2327387	6°57'41.35951"N	71°51'12.11258"W
		3	5126666	2327453	6°57'43.51862"N	71°51'10.45138"W
		4	5126725	2327408	6°57'42.03163"N	71°51'8.52303"W
BANCO DE EXPLOTACIÓN 6	0,516	1	5126684	2327333	6°57'39.61323"N	71°51'9.87437"W
		2	5126734	2327400	6°57'41.77236"N	71°51'8.22179"W
		3	5126786	2327361	6°57'40.50138"N	71°51'6.5258"W
		4	5126728	2327298	6°57'38.44626"N	71°51'8.41962"W.

Fuente: Los Autores, con base en el Estudio de Impacto Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental Global que se otorga al señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame - Arauca, es por la vida útil del proyecto, y cobija las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1.6 del Decreto Ley 1076 de 2015, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran la modificación o la derogación.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame - Arauca, las siguientes infraestructura, obras y/o actividades, con las características, obligaciones y condiciones especificadas a continuación:

"CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

- **ÁREAS DE SOPORTE MINERO**

  - Caseta de Control
  - Oficinas e infraestructura administrativa
  - Zarandas de clasificación
  - Zona de almacenamiento de residuos solidos

- **ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DEL PROYECTO MINERO**

Desmonte y descapote: Previo al proceso de explotación se adelantaran actividades de descapote de manera mecanizada, lo que corresponde a la retirada de la capa superficial de tierra orgánica la cual se encuentra cubriendo el material objeto de la explotación. Este material de descapote lo compone el terreno natural el cual contiene tierra vegetal, turba, materia orgánica entre otros, su arranque varía entre 0.0 y 1.0 m de espesor y es retirada con retroexcavadora y depositada a un lado de la explotación como cortina o jarillón natural del frente de avance, para su posterior utilización en aquellos sitios donde se culminen las labores de explotación

Expediente. No. 500.26.1.21-095 *PROCESO DE EVALUACIÓN*

Resolución No. *Fecha* 07 NOV 2023

"CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE AREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EL MANANTIAL DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El concepto técnico No. 500.8.2.23-0004 del 30 de enero de 2023, es el soporte y fundamento técnico del presente acto administrativo y del expediente No. 500.26.1.21-095.

PARÁGRAFO: El concepto técnico No. 500.8.2.23-0004 del 30 de enero de 2023, reposa en el expediente No. 500.26.1.21-095, ubicado en el centro de documentos de la Secretaria General de Corporinoquia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Advertir al señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.546.051 expedida en Tame – Arauca, que la Licencia Ambiental y los permisos ambientales otorgados a través de la presente resolución, no confieren al titular, derechos reales sobre el área a explotar, como tampoco permisos, autorizaciones o servidumbres que se requieran para el normal desarrollo de las actividades y obras autorizadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La Licencia Ambiental y los permisos ambientales otorgados a través del presente acto administrativo podrán ser suspendidos o revocados de conformidad con lo establecido en el artículo 39 y 40 de la Ley 1333 de 2009, mediante resolución motivada por parte de esta autoridad ambiental, de oficio o a petición de parte, en los casos en que el titular haya incumplido las obligaciones señaladas en el mismo o en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El incumplimiento de los términos, condiciones, medidas de manejo ambiental, prevención, control y mitigación impuestas en el presente acto administrativo hará acreedor al señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.546.051 expedida en Tame – Arauca, de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.546.051 expedida en Tame – Arauca, en la dirección: carrera 20 No. 18-32 Ofic 101-102 Edif Apamate, en jurisdicción del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, o al correo electrónico sarmiento161@hotmail.com, o a quien esta designe legalmente para tal fin, de no ser posible la notificación personal se surtirá la notificación por medio de aviso de conformidad con lo reglado en el Artículo 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO: Adicionalmente, puede recibir en su dirección de correo electrónico o fax las decisiones que le deban ser notificadas personalmente o comunicadas, para lo cual es necesario que previamente y por escrito, acepte ser notificado de esta manera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Una vez notificada la presente decisión procédase por intermedio de la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA a publicarla en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, surtido este trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente. No. 500.26.1.21-095 *PROCESO DE EVALUACIÓN*

Resolución No. 500.26.23.0236 *Fecha* 07 MAR 2023

ARTÍCULO VIGÉSIMO TRIGÉSIMO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante la Directora General de CORPORINOQUIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: *El recurso se podrá remitir al correo electrónico atencionusuarios@corporinoquia.gov.co controlycalidad@corporinoquia.gov.co.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

"CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

DORIS BERNAL CÁRDENAS
Directora General

Reviso: Adriana del Pilar Silva Cortés
Asesora de Dirección

Reviso y Aprobó: Héctor Miguel González Lozano
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Revisión Técnica: María Cristina León Limas
Profesional de apoyo Proceso Evaluación SCCA

Proyectó: Yeraldine Jimenez Velandia
Profesional de Apoyo Proceso Evaluación SCCA
Fecha de Proyección: 20/02/2023

Expediente No: 500.26.1.21-095
Concepto Técnico No. 500.8.2.23-0004
Fecha: 30 de enero de 2023

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
NIT. 832.000.283 - 6

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CORPORINOQUIA

RESOLUCION 500.26.23.0236 7/3/23
NOTIFICADO Edgar Enrique Ortiz Cubilla
C.C. 13-496-274
FIRMA
NOTIFICADOR
C.C. 91076769 DE San C'l
LUGAR Y FECHA Yopal 08/03/2023

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 10/10/2019 Hora: 11:04:57

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: OGC-13281 RMN: OGC-13281
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 22/08/2019 Hasta: 21/08/2049	Fecha y Hora de Registro: 22/08/2019 16:47:48

08/08/2019

LUGAR: BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACIÓN INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO DE CONCESION No. OGC-13281 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería - ANM ¿ y ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadania No. 17.546.051, mediante el cual las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto. El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de exploración técnica y explotación económica y sostenible, de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION (...)

CLAUSULA SEGUNDA. Área del Contrato. El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define con las coordenadas que se mencionan a continuación: (...) El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del Municipio de SARAVENA, Departamento de ARAUCA y comprende una extensión superficiaria total de 15586 HECTAREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (1) ZONA (...)

CLAUSULA CUARTA. Duración del Contrato y Etapas. El presente contrato tiene una duración máxima de TREINTA (30) AÑOS (es decir, hasta el 21/08/2049) contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional según lo señalado en el artículo 77 del Código de Minas y para cada etapa así: a) Plazo para Exploración. TRES (3) AÑOS (...) b) Plazo para Construcción y Montaje. TRES (3) AÑOS (...) C) Plazo para Explotación. Corresponde al tiempo restante, en principio, VEINTICUATRO (24) AÑOS (...)

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Mineria ANM, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultados en el registro de Garantias Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Nathalie Molina Villarreal
Gerente de Catastro y Registro Minero

"CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 10/10/2019 Hora: 11:04:57

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: OGC-13281 RMN: OGC-13281
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 22/08/2019 Hasta: 21/08/2049	Fecha y Hora de Registro: 22/08/2019 16:47:48

"CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

TITULARES: IDENTIFICACIÓN
ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ CC 17546051

AREA TOTAL: 32 Hectárea(s) y 5575 mt(2) MUNICIPIOS: SARAVENA-ARAUCA

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESCRIPCION DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: Primer punto del polígono
NORTE: 1262024,0000
ESTE: 915527,0000
PLANCHA IGAC: 123

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1262024,0010	915527,0000
1261263,9980	914[illegible],0010
1261269,0010	914237,0000
1261305,8530	914[illegible],7890
1261401,4980	914[illegible],4200
1261532,0000	914362,9990
1261383,0690	914158,9470
1261457,0000	914104,0000
1261720,0020	914311,9980
1261535,9990	914548,0000
1261916,0010	914917,0010
1262337,0010	915228,0010

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 22/08/2019
TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 08/08/2019
DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO: OGC-13281

Expediente. No. 120.07.02-113
Expediente Digital: LAM-00097-23

CORPORINOQUIA
GRUPO EVALUACION

Resolución No. 130-32-03-2160 Fecha 28 DIC 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 500.41.15-0645 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2015."

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -CORPORINOQUIA- en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Mediante la Resolución No. 120.15-006 de fecha 01 de abril de 2003, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- otorgó Licencia Ambiental a la Cooperativa Transportadora de Materiales del Sarare – COOTRANSMATERIALES- con Nit 800.053.099-8, para la explotación a cielo abierto de la cantera, localizada en la vereda El Pescado, en jurisdicción del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, en volumen total de 89.353,55 m^3 año con base en el contrato de concesión minero No. DKL-161, suscrito con el INGEOMINAS por un término de cinco (5) años.

2. A través de la Resolución N° 700.41.08-043 de fecha 07 de mayo de 2008, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- renovó la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 120.15-006 de fecha 01 de abril de 2003, a la Cooperativa Transportadora de Materiales del Sarare – COOTRANSMATERIALES- con Nit 800.053.099-8, para la explotación a cielo abierto de la cantera, localizada en la vereda El Pescado, en jurisdicción del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, con base en el contrato de concesión minero No. DKL-161, suscrito con el INGEOMINAS.

3. Mediante la Resolución No. 500.41.15-0645 de fecha 07 de mayo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- modificó la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 120.15-006 de fecha 01 de abril de 2003, renovada por la Resolución N° 700.41.08-043 de fecha 07 de mayo de 2008 y otorgó unos permisos ambientales a la Cooperativa Transportadora de Materiales del Sarare – COOTRANSMATERIALES- con Nit 800.053.099-8, para la explotación a cielo abierto de la cantera, localizada en la vereda El Pescado, en jurisdicción del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca.

El numeral 6 del Artículo Tercero de la Resolución No. 500.41.15-0645 de fecha 07 de mayo de 2015, establece:

Artículo Tercero: La presente modificación de la Licencia Ambiental, se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter técnico ambiental:

6. La vigencia por la cual se otorga la presente Licencia Ambiental es por la vida útil del proyecto, la cual está definida en el cálculo de reservas presentado por la empresa COOTRANSMATERIALES, por un término de 8.7 años, teniendo en cuenta el volumen de explotación anual y las reservas existentes.

4. A través del oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA bajo el No. YO.2023-17320 de fecha 25 de octubre de 2023, la Cooperativa Transportadora de Materiales del Sarare – COOTRANSMATERIALES- con Nit 800.053.099-8, solicitó equiparar el término de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 120.15-006 de fecha 01 de abril de 2003 al término establecido en el contrato de concesión minero No. DKL-161, el cual corresponde hasta la fecha 09 de abril de 2033, argumentado lo siguiente:

"CONSTRUCCION ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ESENCIAL PARA LA HABILITACION DE AREAS DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ANEXO PARA ESTUDIO NO SOPORTA

CORPORINOQUIA

GRUPO EVALUACION

Expediente. No. 120.07.02-113
Expediente Digital: LAM-00097-23

Resolución No. 500.22.23.2169 *Fecha* 29 DIC 2023

Que una vez revisada la normatividad Ambiental vigente se determina la viabilidad de la solicitud, por cuanto el artículo 2.2.2.3.1.6 del Decreto 1076 de 2015 por medio del cual "se expide el Decreto único reglamentario" en concordancia con el artículo 208 de la Ley 685 de 2001 "por el cual se expide el código de Minas" determinan que la vigencia de las licencias ambientales se otorgarán por la vida útil del proyecto, obra o actividad y el vencimiento definitivo de la concesión minera.

Razón por la cual se procederá en el presente acto administrativo a equiparar el término otorgado mediante Resolución N° 120.15-006 de fecha 01 de abril de 2003, al del vencimiento de la concesión minera, siendo esta el día 09 de abril de 2033, conforme a lo expuesto anteriormente.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 6° del Artículo Tercero de la Resolución No. 500.41.15-0645 de fecha 07 de Mayo de 2015, a través de la cual la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 120.15-005 del 01 de abril de 2003, renovada mediante la Resolución N° 700.41.08-043 de fecha 07 de mayo de 2008, a la Cooperativa Transportadora de Materiales del Sarare – COOTRANSMATERIALES- con Nit 800.053.099-8, para la operación de una planta trituradora de materiales de construcción y planta de asfalto en la zona de la cantera, en el área del contrato DKL-161 en la vereda El Rascado en jurisdicción del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, cual quedara de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO TERCERO:** La presente modificación de la Licencia Ambiental, se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter ambiental:

6°. La Licencia Ambiental otorgada tendrá una vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera, incluyendo sus prorrogas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 208 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la Cooperativa Transportadora de Materiales del Sarare – COOTRANSMATERIALES- con Nit 800.053.099-8, que solo podrá realizar explotación de materiales de construcción en los volúmenes y áreas ya autorizadas, de conformidad con el cálculo de reservas presentado.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones establecidas en la Resolución N° 500.41.15-0645 de fecha 07 de Mayo de 2015, que no sufren ninguna modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Cooperativa Transportadora de Materiales del Sarare – COOTRANSMATERIALES- con Nit 800.053.099-8, al correo electrónico ctm2496@yahoo.com como fue autorizado en el oficio radicado con No. YO.2023-17320 de fecha 25 de octubre de 2023, o a quien se designe legalmente para tal fin, de no ser posible la notificación personal, se surtirá la notificación por medio de aviso de conformidad con lo reglado en el artículo 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez notificada la presente decisión procédase por intermedio de la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA a publicarla en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, surtido este trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

"CONSTRUCCIÓN PARA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ANEXO PLANOS Y CANTIDADES)"

CORPORINOQUIA
GRUPO EVALUACION

Expediente No. 120.07.02-113
Expediente Digital: LAM-00097-23

Resolución No. 500 [illegible] 2160 *Fecha* 29 DIC 2023

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante la Directora General de CORPORINOQUIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: El recurso se podrá remitir al correo electrónico atencionusuarios@corporinoquia.gov.co controlycalidad@corporinoquia.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS BERNAL CARDENAS
Directora General

Revisó: Ariana del Pilar Silva Cortes
Contratista de Dirección

Revisó y Aprobó: Cristian Miguel González Lozano
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Revisión Técnica: María Cristina León Limas
Profesional de Apoyo Proceso Evaluación SCCA

Proyectó: Fabián Chaparro Muñoz
Profesional de Apoyo Proceso Evaluación SCCA
Fecha Proyección: 15-11-2023

"CONSTRUCCION ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ESENCIAL PARA LA IMPLANTACION DE AREAS DE FORMACION EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

(ANEXO PARA ESTUDIO NO SOPORTA CANTIDADES)

CATASTRO
MINERO
COLOMBIANO

INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGEOMINAS

Fecha de 20-04-2011 Hora 09:09:24 Página 1 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: DKL-161 RMN: DKL-161
Modalidad: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: Abril 10 de 2003 Hasta: Abril 9 de 2033	Fecha y Hora de Abril 10 de 2003 15:13:00

TITULARES IDENTIFICACIÓN

COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE LTDA N 8000530998

ÁREA TOTAL: 24 Hectareas y 4915 Metros Cuadrados

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION MUNICIPIOS: SARAVENA-ARAUCA

DESCRIPCIÓN DEL AREA

PUNTO ARCIFINIO: VERTICE DEL IGAC GPS-AR 001 CON SEQAL DE AZIMUT S-AZ-GPS-AR 001 UBICADO EN EL AEROPUERTO DE SARAVENA, COSTADO NORTE DE LA PISTA AEREA.

NORTE: 1261088.47

ESTE: 913575.14

PLANCHA IGAC: 123

"CONSTRUCCION ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ESENCIAL PARA LA HABILITACION DE AREAS DE FORMACION EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
(ANEXO PARA ESTUDIO NO SOPORTA ACTIVIDADES)

AREA LIBRE No. 1 AREA 24.4502

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1261088.5	913575.1		
1 - 2	1263389.0	912048.0	33Gr 33Mn 34.64Sg NW	2760.72
2 - 3	1263890.0	912453.0	38Gr 52Mn 56.13Sg NE	643.6
3 - 4	1263991.0	912255.0	62Gr 58Mn 25.77Sg NW	222.27
4 - 5	1263998.0	912243.0	69Gr 44Mn 36.82Sg NW	13.89
5 - 6	1264049.0	912172.0	54Gr 18Mn 35.78Sg NW	87.42
6 - 7	1264015.0	912160.0	19Gr 26Mn 24.12Sg SW	36.06
7 - 8	1263998.0	912145.0	41Gr 25Mn 25.19Sg SW	22.67
8 - 9	1263985.0	912122.0	60Gr 31Mn 26.79Sg SW	26.42
9 - 10	1263948.0	912039.0	65Gr 58Mn 24.57Sg SW	90.87
10 - 11	1263953.0	911988.0	84Gr 24Mn 2.37Sg NW	51.24
11 - 12	1263939.0	911979.0	32Gr 44Mn 6.81Sg SW	16.64
12 - 13	1263878.0	911965.0	12Gr 56Mn 33.59Sg SW	62.59
13 - 14	1263864.0	911944.0	55Gr 18Mn 35.75Sg SW	25.24
14 - 15	1263869.0	911930.0	70Gr 20Mn 46.23Sg NW	14.87
15 - 16	1263892.0	911887.0	61Gr 51Mn 30.23Sg NW	48.76
16 - 17	1263653.0	911699.0	38Gr 11Mn 20.31Sg SW	304.08
17 - 18	1263522.0	911800.0	37Gr 37Mn 55.01Sg SE	165.41
18 - 19	1263567.0	911863.0	54Gr 27Mn 44.35Sg NE	77.42
19 - 1	1263530.0	911892.0	38Gr 5Mn 19.58Sg SE	47.01
			48Gr 4Mn 23.99Sg SE	211.02

NO TIENE EXCLUSIONES

ANOTACIONES

COORDINADOR DE GRUPO DE REGISTRO MINERO - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento

Fecha de 20-04-2011 Hora 09:09:24 Página 2 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: DKL-161 RMN DKL-161
Modalidad: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: Abril 10 de 2003 Hasta: Abril 9 de 2033	Fecha y Hora de: Abril 10 de 2003 15:13:00

Anotación 1 Fecha Anotación: 10 de Abril de 2003

Tipo Anotación: CONTRATO UNICO DE CONCESION

Documento: CONTRATO Número: DKL-161 Fecha: 17 de Febrero de 2003

Expedido por: REGIONAL BOGOTA

Lugar: BOGOTA D.C.

Especificación: CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACION - EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NRO. DKL-161

..... FIN DE ESTE DOCUMENTO

"CONSTRUCCION ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ESENCIAL PARA LA HABILITACION DE AREAS DE FORMACION EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

(ANEXO PARA ESTUDIO NO SOPORTA CANTIDADES)

DKL 161

2011 04 22

CERTIFICADO R.M.N.

12

COORDINADOR DE GRUPO DE REGISTRO MINERO - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento

corporinoquia

¡Para salvar la vida!

orinoquia

0017

RESOLUCIÓN No.700.41.11-____
Expediente No. 700.29.10-078

Arauca, 05 MAR 2012 2012

RESOLUCIÓN No.700.41.12- 0017

Expediente No. 700.29.10-078

"Por medio de la cual se impone un plan de manejo ambiental a la minería de hecho, radicada bajo el código LDR-14311X por la COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL SARARE – COOVOLSA LTDA NIT 800.139.648.2 para el desarrollo de actividades extractivas de materiales de construcción en la Vereda el Pescado del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca".

La Directora Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA Subsede Arauca, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolución No. 200.41.11-0736 del 23 de mayo del 2011, y

CONSIDERANDO

DE LOS ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 007284 del 27 de julio de 2010 (SINCA 16366), el señor APOLINAR GALVIS ORTEGA quien se suscribe como gerente de la Cooperativa de Volqueteros del Sarare Ltda. - COVOLSA LTDA - NIT 800.139.648.2, allega copia de la certificación F-CTM-CCM-002 GIAM 06-01299, radicada con No. LDR-14311X ante ante la Autoridad Minera (INGEOMINAS – Regional Nobsa), con el objeto de poner en conocimiento de CORPORINOQUIA, la radicación de la solicitud de legalización de minería de hecho de conformidad con la Ley 1382 de 2010, sobre la actividad de explotación de material de construcción en un área ubicada en jurisdicción del Municipio de Saravena (Vereda Pescado), Departamento de Arauca.

Que mediante el Auto No. 700.57.10-840 del 22 de septiembre de 2010, se ordena una visita técnica ambiental, tendiente a establecer medidas de manejo ambiental e imponer restricciones o prohibiciones a la COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL SARARE – COOVOLSA LTDA NIT 800.139.648.2, durante el desarrollo de actividades extractivas de materiales de construcción en la vereda el Pescado en jurisdicción del Municipio de Saravena.

Sede principal Yopal: Cra 23 N°. 18-31 Tels (8) 635 8588 Telefax (8) 6322623
Subsede Arauca: Cra 25 N°. 15-69 Tels (7) 8852026
Subsede La Primavera: (8) 5662504 - (8) 5662509
Sede Cáqueza: Carrera 5 - calle 6 esquina 2do piso Tel (1) 8481022
E-mail: direccion@corporinoquia.gov.co, controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Departamento de Arauca, mientras la Autoridad Minera resuelve el proceso de legalización minera.

Que mediante la Resolución No. 700.41.10.161 del 25 de octubre de 2010, se otorga viabilidad técnica y ambiental para realizar actividades de explotación de materiales de construcción en el área solicitada ante INGEOMINAS correspondiente al radicado No. LDR-14311X en la Vereda el Pescado, Municipio de Saravena – Departamento de Arauca con un volumen de 50.000 m^3 cada año y cuyo titular es la COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL SARARE – COOVOLSA LTDA.

Que mediante AUTO 700.57.11-126 del 14 de marzo de 2011, se inicia trámite tendiente a la obtención de un Permiso de Emisiones Atmosféricas, Permiso de Vertimientos y Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la Cooperativa de Volqueteros del Sarare Ltda. COVOLSA LTDA., con Personería Jurídica 2133 de julio 4 de 1991 y NIT. No. 800.139.648-2, para la Puesta en Marcha y Operación de una Planta Trituradora de Materiales Pétreos y se dictan otras disposiciones y se ordena una visita de evaluación. En atención a esta, la Oficina de Control y Calidad Ambiental de la Corporación evalúa la documentación allegada y verifica la viabilidad de la solicitud elevada por COOVOLSA LTDA., emitiendo el Concepto Técnico No. 700.10.1.11-156 de fecha mayo 11 de 2011 el cual es acogido mediante la RESOLUCIÓN No.700.41.11-072 de mayo 24 de 2011, por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales, un Permiso de Vertimientos y un Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de la Cooperativa de Volqueteros del Sarare Ltda. COOVOLSA LTDA., para la Puesta en Marcha y Operación de una Planta Trituradora de Materiales Pétreos y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el radicado No. 2929 del 21 de noviembre de 2011, el Servicio Geológico Colombiano, allega la programación de visita de viabilización de la solicitud de legalización minera, ya que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y el Decreto 2715 de 2010, evaluó la documentación técnica y comercial aportada por COVOLSA, encontrando procedente continuar con el proceso de legalización; por lo que considera procedente continuar con el proceso de legalización, y solicita acompañamiento de los funcionarios pertinentes para la visista de viabilización consagrada en el artículo 6 del Decreto 2715 de 2010 al área objeto de la solicitud. Que del folio 117 al 127 del expediente, encontramos el informe de la visita minero ambiental realizada por la corporación y el servicio geológico colombiano. La oficina de control y calidad ambiental, emite el concepto técnico No.

aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8°, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

En merito a lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA Subsede Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Concepto Técnico No. 700.10.1.12-057 del 24 de febrero de 2012, al proceso de legalización de minería tradicional No. LDR-14311X para la explotación de materiales de construcción, localizado en la Vereda el Pescado, Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, en un área de 47 hectáreas y 281.91 m^2, solicitado por la COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL SARARE – COOVOLSA LTDA identificada con NIT 800.139.648.2, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Parágrafo primero: el área correspondiente a 47 hectáreas y 281.91 m^2 localizada en la Vereda el Pescado, Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, se enmarca por el siguiente polígono de coordenadas con origen 3° Este:

P.I.	P.F.	Norte	Este
P.A.	1	1261633.32	911721.23
1	2	1262916.69	912670.55
2	3	1263308.67	912174.29
3	4	1263836.95	912630.69
4	5	1263741.69	912808.55
5	1	1263590.69	913195.55

Parágrafo segundo: el presente Plan de Manejo Ambiental tendrá vigencia, por el mismo término que se establezca en el contrato de concesión para la explotación minera que suscriban la Cooperativa de Volqueteros del Sarare – Coovolsa Ltda y el Servicio Geológico Colombiano, de conformidad con el articulo 11 del decreto 2715 de 2010.

Parágrafo tercero: el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las medidas de manejo ambiental durante la operación del proyecto tendientes a restaurar, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos que pueda generar durante el desarrollo de las actividades, teniendo en cuenta el cronograma propuesto en el PMA y las obligaciones y recomendaciones de la presente Resolución y asi también las contempladas en el Concepto Técnico No. 700.10.1.12-057 del 24 de febrero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: requerir a la Cooperativa de Volqueteros del Sarare – Coovolsa Ltda, para que el manejo de residuos sólidos generados durante el desarrollo del proyecto de explotación de material de construcción (tipo cantera) en la Vereda el Pescado, Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, se realice bajo condiciones adecuadas que garanticen que la actividad no generen impactos al medio ambiente; para lo cual, estos deberán ser clasificados y almacenados temporalmente en un sitio seleccionado dentro del área de explotación, en recipientes dotados de su respectiva tapa y señalizados correctamente, para ser entregados a la empresa de servicios públicos correspondiente, para su disposición final.

ARTÍCULO TERCERO: la imposición del plan de manejo ambiental, para la extracción de materiales de construcción (tipo cantera), en la Vereda el Pescado, Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la Cooperativa de Volqueteros del Sarare – Coovolsa Ltda, identificada con NIT 800.139.648.2:

- Realizar los amojonamientos de los vértices del polígono objeto de la legalización minera correspondiente al área definida para la placa No. LDR-14311X, con elementos fácilmente identificables en el terreno.

- La explotación de los materiales pétreos se deberá realizar según lo especificado en el Programa de Trabajo y Obras a fin de garantizar que la zona permita su recuperación.

- Realizar anualmente y presentar a Coroprinoquia la actualización topográfica del diseño de explotación, indicando el avance de la misma, las áreas intervenidas y volúmenes extraídos.

- Instalar y mantener señales informativas, reglamentarias según el caso en los frentes de trabajo y las vías de acceso a las áreas de explotación que indique la entrada y salida de volquetas a 100 y 200 metros de distancia.

- Realizar el mantenimiento periódico de las vías de acceso que conducen a las áreas de explotación, de igual modo, humedecer la vía en la época de verano con el fin de minimizar la emisión del material particulado por el paso de volquetas y maquinaria a lo largo del trayecto vial.

- Se deben presentar informes de Interventoria Ambiental en forma semestral del proyecto que contenga la evaluación del nivel de aplicación de las actividades y cumplimiento de las obligaciones impuestas por CORPORINOQUIA, el avance de implementación del Plan de Manejo Ambiental, la relación de las personas naturales o jurídicas a quienes se les realiza la venta con cortes mensuales.

- No se podrán disponer dentro de los lentes de agua, materiales extraños de aceites y en general cualquier tipo de desecho sólido o líquido que pueda

afectar la calidad del agua en el área de explotación.

- No se permitirá el lavado de equipos dentro o cerca de los lentes de agua generados naturalmente por acumulación en las zonas explotadas, siendo necesario reducir al máximo la presencia de equipos dentro de ellos.

- Realizar el adecuado carpado de las volquetas, una vez se realice el cargue de las mismas, con el fin de minimizar el aporte del material particulado y accidentes en la vía por la caída de los mismos.

- Para el almacenamiento de combustibles, es necesario que se disponga de un sitio conservando mínimo 50 metros de la ronda protectora de fuentes hídricas, con su respectiva placa de concreto, cubierta, sistema de control y dique perimetral con las especificaciones técnicas que permitan confinar hasta el 110 % del volumen del combustible almacenado, para controlar cualquier fuga que se pueda presentar evitando derrames de combustible directamente al suelo.

- Deberá gestionar, si hay lugar, ante las demás autoridades los permisos y autorizaciones que se requieran, durante el desarrollo de las actividades efectuadas y acatará las disposiciones relacionadas con el control, prevención y defensa del medio ambiente, expedidas por las autoridades nacionales, territoriales y municipales.

- Informar a las comunidades localizadas en el área de influencia directa de la actividad extractiva, lo relacionado con la naturaleza del mismo, los impactos ambientales y sobre las medidas previstas en el plan de manejo ambiental y así mismo, deberán ser periódicamente informadas y partícipes de los resultados de implementación del Plan de Manejo Ambiental y las medidas correctivas que de éste se deriven. Para efectos de cumplimiento de este ítem, deberá allegar a la subsede prueba sumaria de las respectivas acciones y actuaciones, de conformidad con la normatividad vigente.

- Informar a los contratistas y al personal involucrado en la actividad extractiva de las obligaciones, controles y prohibiciones a que queda sujeto el mismo.

ARTÍCULO CUARTO: la presente imposición del plan de manejo ambiental, no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en la presente Resolución, cualquier modificación, deberá informarse a CORPORINOQUIA, para su respectivo trámite legal.

ARTÍCULO QUINTO: el presente Plan de Manejo Ambiental, podrá ser suspendido o revocado, cuando la Cooperativa de Volqueteros del Sarare – Coovolsa Ltda, en calidad de beneficiario, haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias consagradas en la Ley, reglamentos y la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: la Cooperativa de Volqueteros del Sarare – Coovolsa Ltda, será responsable de cualquier deterioro y/o daño grave que se cause a los Recursos Naturales causado por el inadecuado incumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental. En caso de darse cualquier efecto ambiental no previsto, se le advierte que deberá suspender las operaciones y poner en práctica el Plan de Contingencia y deberá informar a las autoridades ambientales y minera y adoptar las medidas necesarias para controlar el problema.

ARTÍCULO SÉPTIMO: el presente Plan de Manejo Ambiental, no confiere derecho real sobre las áreas de extracción de los materiales, cualquier permiso o autorización deberá ser tramitado con los respectivos dueños de los predios a intervenir.

ARTÍCULO OCTAVO: el incumplimiento a cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias consagradas en la normatividad ambiental, los reglamentos o en el presente acto administrativo, dará lugar a suspender o revocar de manera inmediata por parte de Corporinoquia, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

ARTÍCULO NOVENO: para todos los efectos legales el Concepto Técnico No. 700.10.1.12-057 del 24 de febrero de 2012, emitido por la Oficina de Calidad Ambiental de Corporinoquia subsede Arauca es parte integrante de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: CORPORIONOQUIA supervisará la ejecución de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, las obligaciones impuestas en la presente, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando así lo considere pertinente, así

mismo realizará visitas de control y seguimiento cuando lo considere necesario para verificar las condiciones ambientales de la concesión de aguas subterráneas otorgada, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

Parágrafo único: por esta actividad, CORPORINOQUIA aplicará las tarifas establecidas en la resolución No. 200.41.11-0424 de 2011, o aquella que la modifique o sustituya, mediante acto administrativo motivado donde se ordene la liquidación, previa notificación del mismo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: notifíquese el presente acto administrativo a la COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DEL SARARE – COOVOLSA LTDA identificada con NIT 800.139.648.2, a través de su representante legal señor APOLINAR GÁLVIS ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 88.156.012, en la diagonal 30# 10-24 del barrio San Luis del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca y con teléfono: (7) 889-2087, o a quien en legal forma se designe para tal efecto. Se advierte que en caso de no ser posible efectuar la notificación de manera personal, esta se hará de manera subsidiaria mediante edicto emplazatorio, sin que medie acto administrativo alguno, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 44 del Código Contenciosos Administrativo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: una vez notificado el presente Acto Administrativo, procédase a consta del interesado a publicar el encabezado y la parte resolutiva de la misma, en un diario de amplia circulación nacional o en el boletín oficial de CORPORINOQUIA, del cual deberá aportar copia de un ejemplar para anexarla al expediente respectivo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación.

Parágrafo primero: de publicarse el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPORINOQUIA, la Cooperativa del Acueducto Regional de Río Chiquito "COARCHIQ LTDA" identificada con Nit. 834000449-9, deberá cancelar a favor de Corporinoquia la suma de sesenta y dos mil cien pesos m/cte. ($62.100.oo), por el encabezado, doscientos diez y ocho mil cuatrocientos pesos m/cte. ($218.400.oo), por la parte resolutiva del mismo, más cuatro mil cincuenta pesos m/cte. ($4.030.oo), por el valor de la consignación, en la cuenta corriente No. 8603000249-6 Banco Agrario.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: una vez en firme el presente acto administrativo, envíese copia al señor Procurador Judicial Agrario y Ambiental de Arauca y al Servicio Geológico Colombiano, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, que se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de notificación de conformidad con el numeral 1° del artículo 50 y el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARGELY BLANCO ROMERO
Directora Territorial CORPORINOQUIA Subsede Arauca

ZAIDA YESENYA AGUILERA GALINDEZ
P. E. - Juridica CORPORINOQUIA Arauca

700.41.12-0017
Adolfinar Galvis C.
Pamplona
52053325 Bogotá
Arauca, 07.03.2012

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202405231047-573735 Fecha de Reporte: 23/may/2024 10:47

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	LDR-14311X	**MODALIDAD:**	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	**FECHA Y HORA DE REGISTRO:**	12/feb/2013 12:18
VIGENCIA HASTA:	11/feb/2043	**ESTADO:**	Activo	**AUTORIDAD MINERA COMPETENTE:**	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TITULARES			
NOMBRES	**TIPO**	**IDENTIFICACIÓN**	**USUARIO AnnA**
COOVOLSA LTDA	NIT	800139648	15277

ÁREA TOTAL (ha):	46.9622
MUNICIPIOS:	SARAVENA-Arauca

MINERALES:	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)

ANOTACIONES	
ANOTACIÓN:	1
FECHA DE ANOTACIÓN:	12/feb/2013
TIPO DE ANOTACIÓN:	CONTRATO UNICO DE CONCESION
FECHA EJECUTORIA:	14/dic/2012
TIPO DE DOCUMENTO:	CONTRATO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	OTRO
NÚMERO DE DOCUMENTO:	LDR-14311X
ESPECIFICACIÓN:	INSCRIPCION EN EL CATASTRO Y REGISTRO MINERO DEL CONTRATO UNICO DE CONCESION LDR-14311X

ANOTACIÓN:	2
FECHA DE ANOTACIÓN:	20/ene/2023
TIPO DE ANOTACIÓN:	ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO
FECHA EJECUTORIA:	19/ene/2023
TIPO DE DOCUMENTO:	OFICIO
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	Circular
NÚMERO DE DOCUMENTO:	001 2023
	INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de la entrada en producción en la información gráfica de los títulos mineros que se visualiza en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería-, de conformidad con lo comunicado a través de la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional

Si encuentra inconsistencias en el documento, por favor repórtelas al siguiente vínculo https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx

ESPECIFICACIÓN:	de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece "el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, se hará a partir del 20 de enero de 2023 con respecto la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS"; es decir, el valor del área concedida para algunos títulos mineros, puede visualizarse mayor o menor, sin que esto signifique modificación del polígono otorgado.

CELDAS DEL TÍTULO
19N01I02B17R, 19N01I02B17S, 19N01I02B17V, 19N01I02B17W, 19N01I02B17X, 19N01I02B17Y, 19N01I02B17Z, 19N01I02B21E, 19N01I02B21J, 19N01I02B21N, 19N01I02B21P, 19N01I02B21S, 19N01I02B21T, 19N01I02B21U, 19N01I02B21Y, 19N01I02B21Z, 19N01I02B22A, 19N01I02B22B, 19N01I02B22C, 19N01I02B22D, 19N01I02B22E, 19N01I02B22F, 19N01I02B22G, 19N01I02B22H, 19N01I02B22I, 19N01I02B22J, 19N01I02B22K, 19N01I02B22L, 19N01I02B22M, 19N01I02B22N, 19N01I02B22P, 19N01I02B22Q, 19N01I02B22R, 19N01I02B22S, 19N01I02B22T, 19N01I02B22U, 19N01I02B22V, 19N01I02B22W, 19N01I02B22X, 19N01I02B22Y, 19N01I02B22Z, 19N01I02B23A, 19N01I02B23B, 19N01I02B23C, 19N01I02B23F, 19N01I02B23G, 19N01I02B23K, 19N01I02B23L, 19N01I02B23Q, 19N01I02F01E, 19N01I02F02A, 19N01I02F02B, 19N01I02F02C, 19N01I02F02D, 19N01I02F02G, 19N01I02F02H, 19N01I02F02I
Nota: Las celdas reportadas en el listado se suporponen total o parcialmente con el título

COORDENADAS DEL TÍTULO
Coordenadas en WKT*
POLYGON ((-71.862920892 6.979103752000015, -71.866443178 6.980463176, -71.868035971 6.981321830000013, -71.872157883 6.97653853700001, -71.867661406 6.97300192, -71.862920892 6.979103752000015))
* WKT: Well Known Text. Codificación o sintaxis en formato ASCII estandarizada diseñada para describir objetos espaciales expresados de forma vectorial. Para visualizar las coordenadas puede cargar el texto en el sitio https://arthur-e.github.io/Wicket/sandbox-gmaps3.html

WILLIAM ALBERTO MARTINEZ DIAZ

GERENTE DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

CRM-202405231047-573735 Fecha de Reporte: 23/may/2024 10:47

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NOTAS ACLARATORIAS

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería - ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras).

Las coordenadas de los vértices están referidas al sistema MAGNA-SIRGAS

Las áreas han sido calculadas con respecto al Origen Nacional de la proyección Gauss-Krüeger, Transverse Mercator Colombia.

Este certificado electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar su autenticidad escanee el código QR que se encuentra en el encabezado del documento. Este código lo direccionará a una URL que le permitirá descargar el documento original y compararlo con el presente documento electrónico.

Recuerde que la URL válida debe empezar con https://annamineria.anm.gov.co, en caso contrario abstenerse de realizar cualquier acción en el navegador.

El estado del título descrito en este certificado corresponde al día y hora en la que fue expedido.

********* FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Cooperativa de Vehículos del Sarare
NIT. 830139648-2
CANTERA COOVOLSA LTDA
NIT: 830139648-2
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
VEREDA EL PESCADO
CON DESTINO A: GOBERNACION DE ARAUCA
NIT: 8901025938 - 5
SE EXPIDE CERTIFICADO REGISTRO MINERO DE CANTERA COOVOLSA LTDA. VALIDO PARA SERVIR COMO PROVEEDOR DE MATERIAL GRANULAR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO cuyo objeto es la CONSTRUCCION ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA ESENCIAL PARA LA HABILITACION DE AREAS DE FORMACION EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.